

REF.: Cumple acuerdo que modifica concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, en la localidad de Temuco.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 426 /

SANTIAGO, 19 MAY 2021

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838;
- III. La Resolución Exenta CNTV N° 613, de 6 de noviembre de 2017;
- IV. La Resolución Exenta CNTV N° 285, de 14 de mayo de 2020;
- V. El ingreso CNTV N° 437, de 13 de abril de 2021
- VI. El Acta de sesión de Consejo, de fecha 19 de abril de 2021
- VII. La Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución Exenta N° 613 de 2017, se otorgó una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 40 para la localidad de Temuco, región de la Araucanía, a CNC Inversiones S.A, la que fue modificada mediante Resolución N° 285 de 2020.
2. Que, mediante ingreso CNTV N° 437, de 13 de abril de 2021, la concesionaria CNC Inversiones S.A. ha solicitado modificar la concesión antes singularizada, en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicios hasta el 31 de julio de 2021, lo que equivale a 170 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente. Fundamenta su petición en la dificultad de importar los equipos, retrasos administrativos y limitación de movilidad del personal técnico debido a la pandemia del Covid-19.
3. Que, en la Sesión celebrada con fecha 19 de abril de 2021, el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación de la concesión en los términos solicitados.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de la Sesión del Consejo de fecha 19 de abril de 2021, en que se acordó modificar la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 40, para la localidad de Temuco, de que es titular CNC Inversiones S.A., RUT N° 99.514.800-5, otorgada por Resolución Exenta N° 613 de 2017, en el sentido de ampliar en ciento setenta (170) días hábiles adicionales, el plazo de inicio de servicios, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente.
2. La iniciación de los servicios deberá efectuarse previa la autorización correspondiente, de conformidad con artículo 24° A de la Ley N°18.168 (Ley General de Telecomunicaciones).

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.



CAROLINA CUEVAS MERINO
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión

AMR/MPGM/EOR/jga